DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14710
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5361504

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad – Alcaldía Local.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 21 de 2020	**HORA:**	12:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur. **P2:** Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1: 97542.66 Y1: 88325.41 X2: 97554.30 Y2: 88328.19 X3: 97556.28 Y3: 88316.28 X4: 97544.51 Y4: 88314.04	
BARRIO:	El Portal II Sector.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					50 M2	
UPZ:	59 – Alfonso López.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					15	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	8	**MENORES**	7	
CHIP:	AAA0146TTTD.	**PREDIOS EVALUADOS**					2	
AREA INSPECCIONADA	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-37874	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur, **P2:** Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme, donde se ubican los predios evaluados, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 394 el 01 de octubre de 2002, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

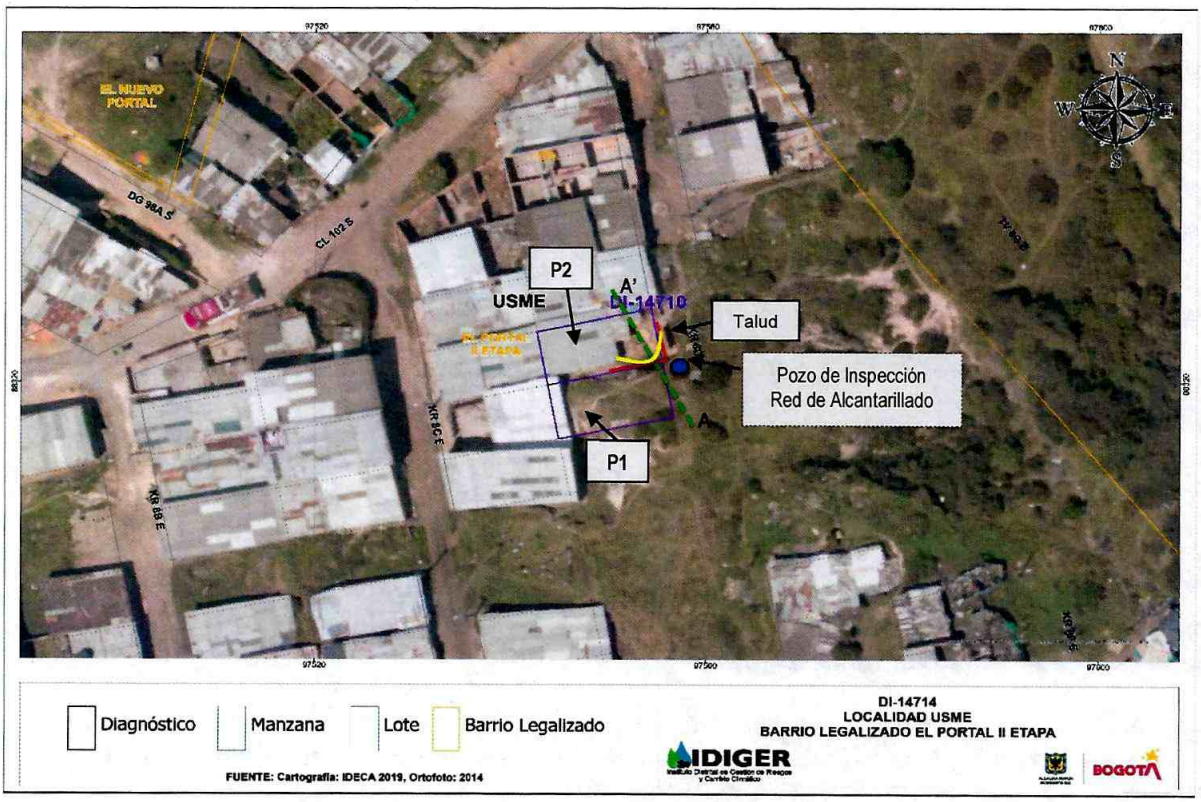

Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Barrio El Portan II de la Localidad de Usme.

Listado de los predios evaluados en el presente diagnósticos corresponde a:

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur.	AAA0146TTTD
P2	Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur.	AAA0146TTSY

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de junio de 2020 al sector donde se encuentran los dos predios evaluados El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media, sobre la cual se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de algunas viviendas del sector, dibujando una geometría de terrazas escalonadas, (ver Fotografía 1).

El evento fue activado a causa del estado del talud de corte del sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la altura de la Calle 102 Sur, localizado al costado nor-oriental del predio P1. El predio P1 se encuentra localizado a una cota topográfica superior con respecto al predio P2, (ver Figura 2).

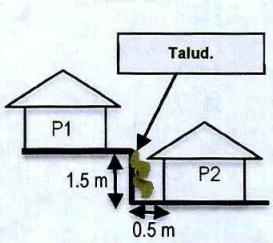

Figura 2. Perfil de localización de los predios evaluados.

Se realizó inspección visual sobre el predio P1, en compañía del propietario. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel construida en madera y láminas de zinc con cubierta liviana en teja de zinc. Al interior de la vivienda no se observan daños relevantes en la estructura de la misma, sin embargo, cerca de la entrada principal de la vivienda, sobre el sendero peatonal de la Carrera 8D Este, existe un pozo de inspección de la Empresa del Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, el cual al momento de la visita se encuentra colmatado, lo que pudiera estar generando filtraciones de aguas hacia el terreno, (Ver Fotografías 2 y 3).

En el sector de la referencia, se identifica un movimiento en masa de carácter local, correspondiente a un desprendimiento de suelo que ocupa un área en planta de aproximadamente 4 m^2, involucrando un volumen de material movilizado de aproximadamente 2 m^3. El movimiento en masa posiblemente se generó por la infiltración de aguas provenientes del pozo de inspección localizado sobre el sendero peatonal de la Carrera 8D Este, cerca de la entrada del predio P1; aumentando la saturación del material y a su vez generando la pérdida de resistencia y desconfinamiento de la capa de suelo fino que la conforma. En la ladera no se observan medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, (Ver Fotografías 4 - 6).

Adicionalmente, se resalta que la inestabilidad del sendero peatonal de la Carrera 8D Este, cerca de la entrada del predio P1, se encuentra en la zona donde se ubican el pozo de inspección por parte

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, el cual posiblemente presenta problemas de fugas de aguas sobre la ladera.

Se realizó inspección visual al Predio P2, en compañía de la arrendataria. La edificación es de un nivel construida bajo un sistema estructural en mampostería simple con cubierta liviana en teja de zinc. Al interior de la vivienda no se observan daños relevantes en la estructura de la misma, sin embargo, se observa que la vivienda presenta un alto riesgo de ser afectada por movimiento en masa localizado en el sendero peatonal de la Carrera 8D Este, dada su proximidad al talud de corte donde se ha presentado pérdida de confinamiento del suelo, (ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Daño redes de alcantarillado del sector.

10. REGISTO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda en el predio (P1), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.



Fotografía 2. Interior de la vivienda en el predio (P1), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.



Fotografía 3. Pozo localizado cerca de la entrada de la vivienda en el predio (P1), en el Barrio El Portal II Sector.



Fotografía 4. Movimiento en masa, sobre el sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la Altura de la Calle 102 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Movimiento en masa, sobre el sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la Altura de la Calle 102 Sur.

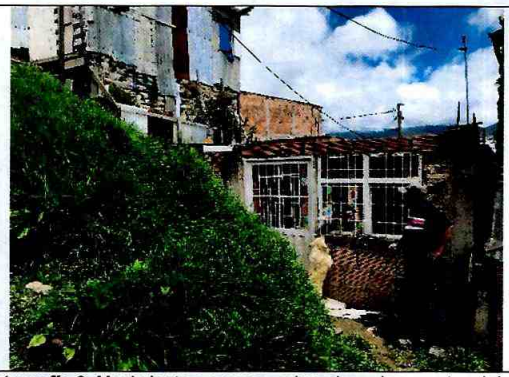

Fotografía 6. Movimiento en masa, sobre el sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la Altura de la Calle 102 Sur.



Fotografía 7. Fachada de la vivienda en el predio (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.



Fotografía 8. Interior de la vivienda en el predio (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur.	Julio Cesar Pisco Rodríguez.	Edificación.	Residencial	1	Moderados
2	P2: Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur.	Ana Milena Buitrago.	Edificación.	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Pozos de inspección de aguas residuales ubicados sobre el sendero de la Carrera 8D Este a la altura de la Calle 102 Sur, ya que se encuentran dentro de la masa inestable.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no llevarse a cabo acciones encaminadas para la reparación o reubicación del pozo de inspección de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, con el fin de garantizar la estabilidad de la ladera donde se presenta el movimiento en masa; es posible que se presente la pérdida de la funcionalidad del sendero peatonal (Carrera 8D Este con Calle 102 Sur) y el colapso total del pozo de inspección evaluado, situación que podría eventualmente comprometer la estabilidad y habitabilidad de las viviendas localizadas en la parte alta e inferior, en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur (P1) y de la de la Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur (P1) y de la de la Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte del sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la altura de la Calle 102 Sur.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5361504

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
5027	21/06/2020	Julio Cesar Pisco Rodríguez.	Evacuación.
5028	21/06/2020	Ana Milena Buitrago.	Evacuación.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur (P1) y de la de la Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por el movimiento en masa identificado en el talud de corte del sendero peatonal de la Carrera 8D Este a la altura de la Calle 102 Sur.

15. RECOMENDACIONES

- A los Responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 8D Este No 102 – 43 Sur (P1) y de la de la Carrera 8D Este No 102 – 37 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme, acatar la recomendación de evacuación, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, llevar a cabo las acciones encaminadas a verificar las condiciones de las redes que tienen bajo su responsabilidad en el sector de la Carrera 8D Este con Calle 102 Sur, con el fin de verificar si se están presentando aportes de aguas al terreno ubicado en el sector de la referencia, así como daños en las redes de alcantarillado del sector, y de ser necesario realizar las reparaciones a las que haya lugar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme según el Acuerdo 740 de 2019 (Junio 18) (Art. 5 Núm. 3): Le compete a las Localidades del D.C. adelantar las obras y acciones necesarias sobre el talud de corte del sendero peatonal de la Carrera 8D Este con Calle 102 Sur, en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme, de manera que se garantice estabilidad del mismo y de la infraestructura allí presente.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071